



Sabanalarga –Atlántico, 2 de mayo de 2024.

Rad. EJECUCTIVO # 08-638-40-89-001-2019-00061-00
DEMANDANTE: COOPERATIVA de SERVICIOS CARINA.
DEMANDADO: David José Matos Ospino.

Señor juez, informo a usted que en el presente proceso ejecutivo singular, seguido en contra de **David José Matos Ospino**, a través de apoderado judicial, en el cual se solicita el Levantamiento de Medidas cautelares Decretadas, a su despacho para que se sirva resolver. Sabanalarga- Atlántico. El secretario. **Julio Díaz Mórelo. Secretario**

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE SABANALARGA ATLÁNTICO.
Sabanalarga- Atlántico, 2 de mayo de 2024

Visto el anterior informe secretarial, podemos observar que la parte Ejecutante a través de su apoderado judicial presenta solicitud calendada el día 26 de marzo del cursante año, de Levantamiento de Medidas Cautelares con fundamento en lo establecido en el artículo 597 del C. G. P sobre los dineros depositados en cuentas de ahorro, corrientes y CDT en los Banco BBVA de Colombia S. A y Bancolombia S,A, sucursal de Sabanalarga a nombre de **David José Matos Ospino**. Por lo anterior el despacho,

RESUELVE

Primero - Ordénese, el LEVANTAMIENTO de la medida cautelar decretada y que recaen sobre los dineros depositados en cuentas de ahorro, corrientes y CDT en los Banco BBVA de Colombia S. A y Bancolombia S,A, sucursal de Sabanalarga a nombre de **David José Matos Ospino**, solicitud este formulada por la apoderada demandante Dra Aida Pabón Cervantes .

Segundo- .DE igual forma Ofíciase a las citadas entidades para que registre la novedad de desembargo de los dineros depositados en cuentas de ahorro, corrientes y CDT en los Banco BBVA de Colombia S. A y Bancolombia S,A, a nombre del ejecutado.

Tercero. -Los depósitos judiciales que se hallan descontado a las demandas por concepto de embargos judiciales, estos quedarán a disposición de esta agencia judicial hasta que se liquiden y se dé por terminado el proceso

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.
MONICA MARGARITA ROBLES BACCA. -JUEZ
ESTADO No 40/2024

Firmado Por:

Monica Margarita Robles Bacca

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Sabanalarga - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **029f3b67fc3df923752e66c496d64ccc4f2b1b0b6fe01a28dba93a9def25344d**

Documento generado en 02/05/2024 06:58:15 a. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>